



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N°006-2009-MDL/GM

Expediente N° 2413-2008

Lince, 120 ENE 2009

LA GERENTE MUNICIPAL

VISTO: El Informe Técnico N° 068-2008-MDL-GDU-SCU/AKCB e Informe N° 162-2008-MDL-GDU/SCU de la Subgerencia de Catastro y Control Urbano y el Informe N° 025-2009-MDL/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante escrito de fecha recepcionado con fecha 04.Set.2008, doña Catalina Quispe de Borja, cónyuge de don Alejandro Borja Ascarruz interpone Recurso de Apelación contra la Resolución de Gerencia N° 000842-2008-MDL/GDU de fecha 13.Ago.2008, expedida por la Gerencia de Desarrollo Urbano que resuelve declarar Improcedente el recurso de reconsideración.

Que, refiere la administrada impugnante que no encontrada arreglada a ley, la Resolución de Gerencia N° 000842-2008-MDL/GDU, de fecha 13.Ago.2008, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 207 inciso "b" numeral 207.1 de la Ley N° 27444, se ve en la imperiosa obligación de interponer el correspondiente Recurso de Apelación, reservándose su derecho de sustentarla con prueba instrumental, acreditando ser la propietaria del inmueble sub litis, y que no esta incurso en ninguna falta administrativa.

Que, mediante Informe Técnico N° 068-2008-MDL-GDU-SCU/AKCB, de fecha 09.May.2008, expedido por la Subgerencia de Catastro y Control Urbano, se da cuenta que el día 30.Abr.2008, se realizó una inspección ocular en el inmueble ubicado en Av. José Gálvez N° 1705 Int. 11 de propiedad de Alejandro Borja Ascarruz y señora, y cuyo uso es de vivienda sujeta al régimen de propiedad horizontal.

Que, en dicho informe se señala que se detectó que sobre los aires de dicho departamento se ha instalado una habitación precaria de madera, habiendo tomado conocimiento que la Subgerencia de Defensa Civil mediante Acta de Visita N° 1380-2008 de fecha 12.Mar.2008 ha considerado de RIESGO ALTO a dicha habitación; además que la misma atenta contra el ornato de la zona resultando antirreglamentaria, por lo que se procedió a girar la Notificación de Infracción N° 1339 con fecha 30.Abr.2008 con Código de Infracción N° 1017 *"Por construir habitaciones precarias en las azoteas de los inmuebles atentando contra el ornato de la zona"*.

Que, habiéndose constatado que la instalación de la habitación precaria antirreglamentaria tiene las siguientes características:

- Área construida del azotea: 20.00 m2 aproximadamente.
- Nivel de avance: la obra se encuentra concluida, con puertas y ventanas, con instalaciones eléctricas.

Características de lo ejecutado:

- Muros de madera Machihembrada con techos de calamina
- Acabados: pintado en muros; pisos pulido.

Que, asimismo, se señala en el indicado informe que con fecha 13.May.2008, la señora Catalina Quispe de Borja esposa del propietario del inmueble ubicado en Av. José Gálvez N° 1705 Int. 11 – Lince, presenta descargo a la Notificación de Infracción N° 1339, manifestando que la habitación precaria se ha instalado sobre los aires de su departamento como cuarto de servicio y no atenta contra el ornato de la ciudad. Se señala que el descargo presentado por la referida administrada se ha presentado fuera del plazo establecido en la Ordenanza N° 075-MDL, por lo que no se considera en la evaluación de la notificación de infracción imputada.





RESOLUCIÓN DE GERENCIA N°006-2009-MDL/GM

Expediente N° 2413-2008

Lince, 12 de ENE 2009

Que, mediante Resolución Gerencial N° 000603-2008-MDL/GDU, de fecha 10.Jun.2008, expedida por la Gerencia de Desarrollo Urbano se resolvió imponer al infractor don Alejandro Borja Ascarruz y señora, domiciliados en Av. José Gálvez N° 1705 Int. 11 – Lince, la sanción no pecuniaria de Demolición Total de la habitación precaria instalada sobre los aires del departamento N° 11, sanción que es derivativa de la Notificación de Infracción N° 1339, por la comisión de la Infracción con el Código N° 1017 “Por construir habitaciones precarias en las azoteas de los inmuebles atentando contra el ornato de la zona”.

Que, mediante escrito recepcionado con fecha 08.Jul.2008, doña Catalina Quispe de Borja, interpone Recurso de Reconsideración contra Resolución de Gerencia N° 000603-2008-MDL/GDU, de fecha 10.Jun.2008, señalando que en su parte pertinente que dicho cuarto es inmemorial, en tanto constituye su propiedad conforme instrumentalmente lo acreditará.

Que, es de tenerse en consideración que tanto en su escrito en que interpone Recurso de Reconsideración como de Apelación refiere la administrada impugnante que acreditará su condición de propietaria del departamento en cuestión, siendo el caso que pese al tiempo transcurrido doña Catalina Quispe de Borja, no ha cumplido con acreditar la afirmación de que es propietaria del departamento en cuestión ubicado en Av. José Gálvez N° 1705 Int. 11 – Lince.

Que, no habiendo desvirtuado a lo largo de la tramitación del presente procedimiento administrativo sancionador doña Catalina Quispe de Borja, la imposición la sanción no pecuniaria de Demolición Total de la habitación precaria instalada sobre los aires del departamento N° 11, sanción que es derivativa de la Notificación de Infracción N° 1339, debe desestimarse el Recurso de Apelación interpuesto.

Estando a lo informado por la Sub Gerencia de Catastro y Control Urbano, y por la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informes del Visto; y en ejercicio de las facultades establecidas por la Directiva de “Desconcentración de Facultades, Atribuciones y Competencias, de la Municipalidad Distrital de Lince” aprobada por Resolución de Alcaldía N° 224-2007-ALC-MDL de fecha 03.Set.2007; y a lo establecido por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto por doña Catalina Quispe de Borja, contra la Resolución de Gerencia N° 000842-2008-MDL/GDU, de fecha 13.Ago.2008, expedida por la Gerencia de Desarrollo Urbano, dándose por agotada la vía administrativa.

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar a la Gerencia de Desarrollo Urbano a través de la Sub Gerencia de Catastro y Control Urbano y Ejecutoría Coactiva el cumplimiento de la presente resolución y a la Unidad de Trámite Documentario y Archivo su notificación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE


Eco. IRENE CASTRO EOUSTANAU
GERENTE MUNICIPAL

